

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 01 DIC 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019 – 00459

En atención a la documental y el informe secretarial que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1° OBRE en el expediente las respuestas allegadas por el REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSPORTE – CONCESIÓN RUNT S.A., y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, en las que informaron no contar con direcciones registradas respecto del demandado YANWAR RICARDO SAAB MEDINA.

2° ORDENAR el emplazamiento del demandado YANWAR RICARDO SAAB MEDINA con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, constatado además que no es posible dar aplicación al artículo 300 del C.G.P., una vez revisado el certificado de existencia de DINAMIK PUBLICIDAD S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN.

Secretaría reingrese el proceso al Despacho, una vez fenecido el término contenido en el artículo 108 del C.G.P., para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No 44, hoy 02 DIC 2022

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario